



S.J. N° 0238-2025

APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES E INICITIVAS RECHAZADAS O NO FINANCIABLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO “MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL CERRO DE SABORES 2025”, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, y 36, de 2024, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA, en el Programa en el “Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal”, Código PI072620240019069; en la Resolución Exenta N° 0113, de 2025, de este Instituto; en el Acta de Evaluación N° 02/2025, de fecha 23 de abril de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA; en las Resoluciones Exentas RA N°s 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, y 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.
2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.
3. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala



de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el “*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*”, Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, por otro lado, a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, Título A: Concursos Nacionales, Acuerdo N° 3, aprueba destinar \$500.000.000.- a la línea de Comercialización, Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar, en la cual se enmarcan los concursos “*Feria Ruta de Las Caletas, Ferias Gastronómicas y Ferias Costumbristas*”.

7. Que, cabe señalar que el artículo 11 de la Ley N° 21.069 identifica como beneficiarios/as de INDESPA a los pescadores y/o pescadoras artesanales, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales integrantes de organizaciones o personas jurídicas, todos/as con inscripción vigente en los respectivos registros a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Posteriormente, esta disposición fue interpretada por la Ley N° 21.486 de 2022, en el sentido de precisar que las organizaciones de pescadores/as artesanales a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluye naturalmente a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel.

8. Que, teniendo presente lo anteriormente expuesto, y contando con disponibilidad presupuestaria, INDESPA, mediante Resolución Exenta N° 0113 de fecha 05 de marzo de 2025, aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO MERCADOS DEL MAR: “FESTIVAL CERRO DE SABORES 2025”**, cuyo objetivo general es contribuir al posicionamiento de la actividad de productores/as de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, y sus productos, generando un espacio que permita su difusión y promoción, para mejorar su capacidad comercial; y promover el consumo de productos del mar. Cabe indicar, que la cobertura y el beneficio, corresponde a financiar 8 beneficiarios/as con un módulo (stand de venta) y logística para asistencia, capacitación e instalación para la venta de productos del mar en el Festival Cerro de Sabores 2025, a realizarse en mayo 2025 en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso.



9. Que, conforme al Numeral 9 de las Bases de Procedimiento, referido a las “Etapas y Plazos del Concurso”, se estableció que el plazo de postulación al mismo se extendió desde el 29 de marzo hasta el 12 de abril del 2025. Concluido dicho plazo de postulación se procedió a la revisión de los antecedentes de la población objetivo, recibándose un total de 11 postulaciones en modalidad individual y 8 en modalidad organizacional, las cuales fueron presentadas dentro del plazo y sometidas al análisis de la Comisión Evaluadora del Concurso.

10. Que, cumplido lo anterior, mediante el Acta de Evaluación N° 02/2025, de fecha 23 de abril de 2025, citada en Visto, la Comisión Evaluadora de INDESPA, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Concurso, llevó a cabo los procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas. Los resultados se informaron a través de la propuesta de la nómina de iniciativas seleccionadas, conforme al puntaje alcanzado, así como de aquellas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos de admisibilidad administrativa, las rechazadas y las no seleccionadas por falta de disponibilidad de cupos.

11. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación N° 02/2025, sumado a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias, aquellas postulaciones declaradas inadmisibles, las iniciativas rechazadas y aquellas no seleccionadas por indisponibilidad de cupo, todas en el marco del **CONCURSO MERCADOS DEL MAR: “FESTIVAL CERRO DE SABORES 2025”**.

12. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** y fíjense las siguientes nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO MERCADOS DEL MAR: “FESTIVAL CERRO DE SABORES 2025”**, donde los beneficiarios/as podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0113 de fecha 05 de marzo de 2025, de este Instituto. Todo ello, conforme a lo acordado en el Acta de Evaluación N° 02/2025, de fecha 23 de abril de 2025, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Visto. Las nóminas, según lo dispuesto en el Numeral 6 de las Bases de Procedimiento de la presente Convocatoria, correspondiente a Focalización en regiones, se detalla a continuación:

A. POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA ZONA DE FOCALIZACIÓN NORTE (2 CUPOS)

N°	ZONA FOCALIZACIÓN	REGIÓN	NOMBRE	RUT	PUNTAJE
1	NORTE	COQUIMBO	PAMELA POLET MICHEA TAPIA	20.006.012-1	95
2	NORTE	ARICA Y PARINACOTA	CLAUDIA ANDREA SOTO ARIAS	12.210.613-6	90



B. POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA ZONA DE FOCALIZACIÓN CENTRO (3 CUPOS)

N°	ZONA FOCALIZACIÓN	REGIÓN	NOMBRE	RUT	PUNTAJE
1	CENTRO	BIOBÍO	JESSICA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ	14.270.750-0	95
2	CENTRO	O’HIGGINS	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD	65.010.722-5	90
3	CENTRO	O’HIGGINS	COOPERATIVA PESQUERA CALETA LOS PIURES PUNTA DE LOBOS LIMITADA	65.088.167-2	45

C. POSTULACIONES SELECCIONADAS EN LA ZONA DE FOCALIZACIÓN SUR (3 CUPOS)

N°	ZONA FOCALIZACIÓN	REGIÓN	NOMBRE	RUT	PUNTAJE
1	SUR	LOS LAGOS	ANDREA CAROLINA OYARZO MANSILLA	15.921.594-6	95
2	SUR	LOS LAGOS	OLAYA MANCILLA ALVARADO	16.136.751-6	95
3	SUR	LA ARAUCANÍA	S.T.I. RECOLECTORAS DE ORILLA Y TRABAJADORAS DEL ÁREA TURÍSTICA Y GASTRONÓMICA LAFKEN MALEN	65.034.388-3	95

2. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO MERCADOS DEL MAR: “FESTIVAL CERRO DE SABORES 2025”**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0113 de fecha 05 de marzo de 2025, de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Evaluación N° 02/2025, de fecha 23 de abril de 2025, y citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

N°	REGIÓN	NOMBRE	RUT	OBSERVACIÓN
1	BIOBÍO	MANUEL LEONARDO TAPIA PORTIÑO	11.796.576-7	La postulación no cumple con Numeral 12 de las Bases de Concurso: No adjunta documento correspondiente a Resolución Sanitaria, sino que adjunta documento de cambio de razón social.
2	BIOBÍO	RICARDO VENEGAS SOTO	18.683.971-4	La postulación no cumple con Numeral 10 de las Bases de Concurso: No envía todos los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan al correo electrónico ferias@indespa.cl
3	LOS LAGOS	SINDICATO DE MUJERES MIRANDO AL FUTURO	65.704.700-7	
4	MAGALLANES	ALGAS MAGALLANES S.P.A.	77.250.528-0	



3. **DECLÁRANSE RECHAZADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco presentadas en el marco del **CONCURSO MERCADOS DEL MAR: “FESTIVAL CERRO DE SABORES 2025”**, en razón de los fundamentos que en cada caso se indican, conforme lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0113 de fecha 05 de marzo de 2025, de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Evaluación N° 02/2025, de fecha 23 de abril de 2025, y citada en Visto, según los motivos y fundamentos que se indican a continuación:

N°	REGIÓN	NOMBRE	RUT	OBSERVACIÓN
1	BIOBÍO	MASSIEL ANDREA CONCHA HENRÍQUEZ	15.911.182-2	Postulación no cumple con Numeral 11 de las Bases de Concurso: Resolución Sanitaria no corresponde a Elaboración y Procesamiento de Pescados, Mariscos y Productos del Mar.
2	BIOBÍO	KAREN ESTEFANÍA CISTERNA RIFO	15.659.934-4	Postulación no cumple con Numeral 11 de las Bases de Concurso: No cuenta con inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII).

4. **DECLÁRANSE NO SELECCIONADAS** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO MERCADOS DEL MAR: “FESTIVAL CERRO DE SABORES 2025”**, atendido el puntaje final obtenido, su orden jerarquizado, criterio de desempate y exceder la disponibilidad de cupos focalizados por zona, establecida en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0113 de fecha 05 de marzo de 2025, de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta de Evaluación N° 02/2025, de fecha 23 de abril de 2025, y citada en Visto. La nómina, correspondiente únicamente a la Zona de Focalización Sur, se detalla a continuación:

N°	REGIÓN	NOMBRE	RUT	PUNTAJE
1	LOS LAGOS	COOPERATIVA PESQUERA FLOR DEL MAR LA PAMPINA LIMITADA	65.152.627-2	75
2	LOS LAGOS	POLINIA MANSILLA NAVARRO	10.961.768-7	75
3	LOS LAGOS	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES PUERTO MONTT	65.006.248-5	75
4	LOS LAGOS	MIRNA DEL CARMEN RUIZ HERNÁNDEZ	13.167.786-3	65
5	LOS LAGOS	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES MANOS DEL MAR ISLA TENGLO	65.457.540-1	65



5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido al **CONCURSO MERCADOS DEL MAR: “FESTIVAL CERRO DE SABORES 2025”**.

6. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a las beneficiarias y beneficiarios individualizados/as en el presente acto, mediante el envío de correo electrónico a las casillas de correo indicadas en sus respectivas Fichas de Postulación. Cúmplase por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles, rechazadas y no seleccionadas conforme lo establecido en los Resuelvo 2°, 3° y 4° del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. **Cúmplase por la Sección de Programas de Nacionales y Territoriales de este Instituto.**

8. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

9. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

